

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 63 pesetas

Año XVIII

Lunes 16 de marzo de 1953

Núm. 75

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 27 de marzo de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Félix Campos Guereta	1411		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve al empleo de Médico Jefe superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto Anguera Anglés. Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve al empleo de Médico mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Luis Ortega Nieto. Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve al empleo de Médico mayor de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto García Ibáñez. Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se dispone no ha lugar a acceder a la segregación solicitada por los vecinos del barrio de Solana, pertenecientes al municipio de Cabañas del Castillo, ni, por tanto, a su agregación posterior al de Berzocana	1411		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se nombra en ascenso de escala para cubrir la plaza vacante de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Publicas a don Calixto Ferreras de Baños	1411		
Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto reformado por precios del modificado del parcial número uno para la mejora y terminación del tramo de cabeza del encauzamiento del río Guadalfeo, obras de corrección del lecho»	1412		
Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a los pueblos de Salcedo, Barzana y Ronderos, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo)»	1412		
Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se declara jubilado, por edad, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Publicas don Bermudo Meléndez de Machado. Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de Puebla Larga (Valencia)» Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de la acequia de Carcaente, segunda parte (Valencia)» Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Camino desde el puente de la carretera Las Rozas a Cilleruelo, trozo segundo, a la estación de Artia, pantano del Ebro»	1413		
Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de aguas en la dársena de Escombreras, en el puerto de Cartagena»	1413		
Otro de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Acceso a los muelles del Turia, primera etapa», en el puerto de Valencia	1414		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 27 de febrero de 1953 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en La Linea de la Concepción. (Cádiz)	1414		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 2 de marzo de 1953 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Juan Miguel Ortega Nieto	1414		
MINISTERIO DEL AIRE			
DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por el sistema de «concurso», la extracción y suministro de piedra procedente de la cantera de Castelldefels, cuyas instalaciones son propiedad del citado Ministerio	1414		
MINISTERIO DE COMERCIO			
DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se incluyen en el apartado d) del caso tercero de la disposición octava del Arancel de Aduanas los productos naturales que se indican, producidos en los Territorios del Africa Española que se especifican, y se modifica el inciso del mismo precepto legal correspondiente al algodón en rama	1415		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 4 de febrero de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Augusto Duperier Moreno	1415		
Otra de 18 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario del Juzgado de Paz de Carrascoña del Campo don Eladio Plaza Guadalajara. Otra de 23 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Gorgonio Martínez Miranda, Secretario excedente de la cuarta categoría de la Justicia Municipal	1415		
Otra de 23 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José María Irigoyen Guericabeitia, Secretario excedente de primera categoría de la Justicia Municipal. Otra de 23 de febrero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Faustino Luis Fraile Arranz, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Tábara (Zamora). Otra de 24 de febrero de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Pedro Gómez Fernández, Médico Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones	1415		
Otra de 24 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado, por imposibilidad física, a don Alejandro López Bellerín, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan (León)	1416		
Otra de 25 de febrero de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de San Cristóbal de Cea (Orense), don Eugenio Colino Benítez	1416		
Otra de 26 de febrero de 1953 por la que se concede la excedencia forzosa, sin sueldo, para cumplir deberes militares, al Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir», del Cuerpo Especial de Prisiones, don Francisco Romero Sánchez	1416		

PAGINA	PAGINA
<i>Orden</i> de 26 de febrero de 1953 por la que se declara excedente voluntario a don Salvador Gallar Castro, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Torrox (Málaga) ...	1416
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Novel Baradaj, Juez comarcal de Tarancón (Cuenca) ...	1416
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado forzoso, por hacer cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Laveissiere Benéitez, Juez comarcal de Mora (Toledo) ...	1416
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco García Morales, Oficial de la Administración de Justicia ...	1416
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Luis Rodrigo de Juan Fernández, que lo es de tercera ...	1416
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María del Pilar Escalza Gómez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia ...	1416
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Miguel Ooma de Calva, Secretario excedente de la tercera categoría de la Justicia Municipal ...	1417
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se nombra a don Antonio Torres González Juez comarcal de Colmenar (Málaga) ...	1417
Otra de 28 de febrero de 1953 por la que se dispone causen baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase don Tristán I. Guerra Blanco, Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir», y don Vicente Vallina García, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Prisiones ...	1417
Otra de 2 de marzo de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Atenógenes Puerto Martínez, Secretario excedente de la segunda categoría de la Justicia Municipal ...	1417
Otra de 3 de marzo de 1953 por la que se tubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Médico, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, don Jacinto Lafuente Vallejo ...	1417
Otra de 3 de marzo de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Enrique Fosar Bayarri, Médico, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente en situación de excedencia voluntaria ...	1417
Otra de 3 de marzo de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Antonio Súnico García, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario ...	1417
Otra de 6 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso libre para proveer varias plazas de Maestros de Talleres Penitenciarios ...	1417
Otra de 6 de marzo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña Josefa Duch Tomás, aspirante al expresado Cuerpo ...	1418
Otra de 6 de marzo de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Domínguez Rodríguez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia ...	1418
Otra de 6 de marzo de 1953 por la que se acuerda el cese de los Oficiales Habilitados provisionales de la Justicia Municipal que se citan ...	1418
MINISTERIO DEL EJÉRCITO	
<i>Orden</i> de 23 de febrero de 1953 por la que se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Comandante Auditor don José Yanguas Miravete, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española ...	1418
Otra de 23 de febrero de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente Coronel de Artillería (E C) don Enrique Oliveda McGrano, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...	1418
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Orden</i> de 7 de marzo de 1953 por la que se dispone la reincorporación de don Eladio Fernández Oliver al Cuerpo de Administración Civil de este Departamento. ...	1418
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 11 de febrero de 1953 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria ...	1419
Otra de 11 de febrero de 1953 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación ...	1419
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 28 de febrero de 1953 por la que se modifica el artículo 63 de los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Banca, de 24 de julio de 1952, iniciando la escala de su jubilación a los sesenta años de edad ...	1419
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 24 de febrero de 1953 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de la vía pecuaria «Vereda de Burgos» del término municipal de Madrid (barrio de Barajas) ...	1420
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Instituto Nacional de Estadística.</i> —Anunciando concurso para arrendar en Albacete los locales necesarios para instalar su Delegación en aquella provincia y la vivienda del señor Delegado. ...	1421
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso de traslado la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal ...	1421
GOBERNACION. — <i>Subsecretaría.</i> —Rectificando el nombre del Obrero conductor de tercera clase del Parque Móvil de los Ministerios Civiles don Ramon Braulio Escalera Lera ...	1421
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos ...	1421
<i>Instituto de Estudios de Administración Local.</i> —(Tribunal de oposiciones a plazas de Interventores de Fondos de quinta categoría de Administración Local).—Convocatoria para el tercer ejercicio ...	1421
OBRAS PÚBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Rectificación a la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Moriles y Lucena (provincia de Córdoba), convalidando el que actualmente explota a don Antonio Carrera Luque ...	1422
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Dictando normas para solicitar subvención en concepto de Comedor escolar ...	1422
Dictando normas para solicitar subvención en concepto de Colonia escolar ...	1423
TRABAJO. — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anuncio modificando los de subasta de viviendas protegidas convocadas directamente por el Instituto Nacional de la Vivienda, aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 53, 54, 59 y 65 ...	1424
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a don Higinio Negra Vivé para instalar la industria que solicita ...	1424
Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16-3-1953 ...	1424
AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Convocando un cursillo intensivo, de un mes de duración, sobre Inseminación Artificial Ganadera ...	1424
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 27 de febrero de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Félix Campos Guereta.

En atención a las circunstancias que concurren en don Félix Campos Guereta.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve al empleo de Médico Jefe superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto Anguera Inglés.

Vacante en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe superior, dotado con el haber anual de veintiún mil pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, por ascenso en esta fecha de don Luis Ortega Nieto, y cumplidos los requisitos prevenidos en los Decretos de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y de treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en promover al empleo de Médico Jefe superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto Anguera Inglés, actualmente Médico Jefe de primera clase en el propio Cuerpo, con la antigüedad, a todos los efectos, de trece de febrero del año en curso y sueldo anual de veintiún mil pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable en el mes de diciembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve al empleo de Médico mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Luis Ortega Nieto.

Vacante en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico mayor de segunda clase, dotado con el haber anual de veintitrés mil cuatrocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable, en el mes de diciembre, por ascenso en esta fecha de don Alberto García Ibáñez, y cumplidos los requisitos prevenidos en los Decretos de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en promover al empleo de Médico mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Luis Ortega Nieto, actualmente Médico Jefe superior en el propio Cuerpo, con la antigüedad, a todos los efectos, de trece de febrero del año en curso y sueldo anual de veintitrés mil cuatrocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable en el mes de diciembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se promueve al empleo de Médico mayor de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto García Ibáñez.

Vacante en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico mayor de primera clase, dotado con el haber anual de veinticinco mil doscientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre, por jubilación en trece de febrero del año, en curso de don Benigno García Castrillo, y cumplidos los requisitos prevenidos en el Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y en el de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en promover al empleo de Médico mayor de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alberto García Ibáñez, actualmente médico mayor de segunda clase en el mismo Cuerpo, con la antigüedad, a todos los efectos, de trece de febrero del año en curso y sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en el mes de diciembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se dispone no ha lugar a acceder a la segregación solicitada por los vecinos del barrio de Solana, pertenecientes al municipio de Cabañas del Castillo, ni, por tanto, a su agregación posterior al de Berzocana.

Setenta y un vecinos del barrio de Solana, perteneciente al municipio de Cabañas del Castillo (Cáceres), solicitaron de su Ayuntamiento se segregara el pueblo de dicho municipio y fuese agregado posteriormente al de Berzocana. Habiéndose opuesto a la solicitud la Corporación Municipal de Cabañas, e inculcado el oportuno expediente, en éste quedó probado que la segregación propuesta habría de causar grave quebranto económico al municipio de origen, circunstancia que sitúa el caso en las condiciones prohibitivas que establece el apartado segundo del artículo dieciocho de la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—No ha lugar a acceder a la segregación solicitada por los vecinos del barrio de Solana, perteneciente al municipio de Cabañas del Castillo, ni, por tanto, a su agregación posterior al de Berzocana.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se nombra en ascenso de escala para cubrir la plaza vacante de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Calixto Ferreras de Baños.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don Fermín Eltoro Lalueza, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Calixto Ferreras de Baños, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto reformado por precios del modificado del parcial número uno para la mejora y terminación del tramo de cabeza del encauzamiento del río Guadalfeo, obras de corrección del lecho.»

Por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto reformado por precios del modificado del parcial número uno para la mejora y terminación del tramo de cabeza del encauzamiento del río Guadalfeo, obras de construcción del lecho», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones seiscientos siete mil setecientos cuarenta y nueve pesetas con trece céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto reformado por precios del modificado del parcial número uno para la mejora y terminación del tramo de cabeza del encauzamiento del río Guadalfeo. Obras de corrección de lechos», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones seiscientos siete mil setecientos cuarenta y nueve pesetas con trece céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a los pueblos de Salcedo, Barzana y Ronderos, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo).»

Por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a los pueblos de Salcedo, Barzana y Ronderos, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo)» por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos noventa y cuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a los pueblos de Salcedo, Barzana y Ronderos, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientos noventa y cuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con siete céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución setecientos catorce mil novecientos dieciocho pesetas con sesenta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se declara jubilado, por edad, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Bermudo Meléndez de Machado.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de primera clase de Obras Públicas don Bermudo Meléndez de Machado, que cumplió la edad reglamentaria el día dos del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de Puebla Larga (Valencia).»

Por Orden ministerial de cinco de enero de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora y revestimiento de las acequias de Puebla Larga (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos treinta y cinco mil quinientas nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias de Puebla Larga (Valencia)» por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos treinta y cinco mil quinientas nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución de las obras, seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientas siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de la acequia de Carcagente, segunda parte (Valencia)».

Por Orden ministerial de veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora de riegos de la acequia de Carcagente, segunda parte (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones setecientas sesenta y cinco mil setecientos veintidós pesetas con cuarenta y nueve céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de la Acequia de Carcagente el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de la Acequia de Carcagente, segunda parte (Valencia)» por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones setecientas sesenta y cinco mil setecientos veintidós pesetas con cuarenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado tres millones ochocientas doce mil quinientas setenta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de la acequia de Pont-Nou, en Cullera (Valencia)».

Por Orden ministerial de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora y revestimiento de la Acequia de Pont-Nou, en Cullera (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas sesenta y tres mil doscientas ochenta y una pesetas con sesenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Sindicato de Regantes interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de la Acequia de Pont-Nou, en Cullera (Valencia)» por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas sesenta y tres mil doscientas ochenta y una pesetas con sesenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientos noventa mil seiscientas veintidós pesetas con treinta y cuatro céntimos, que se abonarán en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Camino desde el puente de la carretera de Las Rozas a Cilleruelo, trozo segundo, a la estación de Arija, pantano del Ebro.»

Por Orden ministerial de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de camino desde el puente de la carretera de Las Rozas a Cilleruelo, trozo segundo, a la estación de Arija, pantano del Ebro» por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas ochenta y ocho mil trescientas una pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Camino desde el puente de la carretera de Las Rozas a Cilleruelo, trozo segundo, a la estación de Arija, pantano del Ebro», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas ochenta y ocho mil trescientas una pesetas con sesenta y nueve céntimos, que se abonarán en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de aguas en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de aguas en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de aguas en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones treinta y seis mil ciento veintiséis pesetas con sesenta y dos céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Cartagena fué autorizada por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se distribuye en tres anualidades: del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres, por valor de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el de un millón quinientas mil pesetas y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de un millón treinta y seis mil ciento veintiséis pesetas con sesenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Acceso a los muelles del Turia, primera etapa», en el puerto de Valencia.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Acceso a los muelles del Turia, primera etapa», en el puerto de Valencia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Acceso a los muelles del Turia, primera etapa», en el puerto de Valencia, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de doce millones trescientas noventa mil doscientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Valencia fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se distribuye en dos anualidades; la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres, por valor de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el resto, de nueve millones trescientas noventa mil doscientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 27 de febrero de 1953 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera en La Línea de la Concepción (Cádiz).

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en La Línea de la Concepción (Cádiz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud, las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—El Patronato provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podrán ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las citadas normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de marzo de 1953 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Juan Miguel Ortega Nieto.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Mariano Lozano Colás,

Vengo en nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con antigüedad de dieciocho de enero del corriente año, a don Juan Miguel Ortega Nieto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por el sistema de «concurso», la extracción y suministro de piedra procedente de la cantera de Castelldefels, cuyas instalaciones son propiedad del citado Ministerio.

Las dificultades que siempre se han presentado para los acopios de piedra con destino a las obras del Aeropuerto del Prat de Llobregat (Barcelona), debido a la escasez y poca capacidad de las canteras existentes en sus inmediaciones y al gran consumo de dicho material que requieren las numerosas obras públicas y de otra índole que se llevan a cabo en aquella región, decidieron a este Ministerio el tomar a su cargo la explotación de una cantera, sita en Castelldefels, adquiriendo las instalaciones de extracción, machaqueo, clasificación y carga necesarias a dicha explotación.

Necesitando extraer de la referida cantera una parte de la piedra que se consume para el plan de obras del actual ejercicio en el citado Aeropuerto, y considerando que coinciden en dicha explotación las circunstancias que se señalan en los apartados tercero y sexto del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se estima procedente llevar a cabo la explotación de dicha cantera por el sistema de «concurso».

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y sexto del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por el sistema de «concurso» la extracción y suministro de piedra procedente de la cantera de Castelldefels, cuyas instalaciones son propiedad del citado Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 6 de marzo de 1953 por el que se incluyen en el apartado d) del caso tercero de la disposición octava del Arancel de Aduanas los productos naturales que se indican, producidos en los Territorios del Africa Española que se especifican, y se modifica el inciso del mismo precepto legal correspondiente al algodón en rama.

Los Servicios Agronómicos de los territorios que forman el Africa Española, en colaboración con el Instituto de Fomento para la Producción de Fibras Textiles, están llevando a cabo acciones intensas con el fin de estimular y desarrollar los cultivos de plantas textiles de origen vegetal y aumentar la producción de capullo de seda.

Excepción hecha del algodón, no figura ninguno de estos productos entre los naturales de dichos territorios, a los que se otorga un régimen de franquicia arancelaria a su importación en la Península e Islas Baleares. Asimismo, con respecto al algodón, se hace preciso, por el progresivo incremento de su cultivo en la Zona del Protectorado de Marruecos y la instalación de factorías desmotadoras, modificar y ampliar el régimen de franquicia arancelaria aplicable al mismo.

Por la importancia que tienen estos productos textiles en la economía nacional y con el fin de estimular la producción en aquellos territorios donde se cultivan y producen, a propuesta del Ministerio de Comercio, oída la Delegación Técnica para la Revisión del Arancel de Aduanas y previo el acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado d) del caso tercero de la disposición octava del Arancel de Aduanas queda incrementado con los siguientes preceptos:

«Cañamo en rama y rastrillado; lino en rama, rastrillado y su simiente, y capullo de seda y su simiente, producidos y procedentes en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Hojas y fibras de ágaves en general, así como sus hijuelos y bulbillos producidos y procedentes en la Zona del Protectorado de España en Marruecos y Territorios del Africa Occidental Española y del Golfo de Guinea.»

Artículo segundo.—El inciso del mismo precepto legal correspondiente al algodón en rama quedará redactado en la forma siguiente:

«Algodón sin desmotar, el desmotado y su simiente, producido y procedente de la Zona del Protectorado de España en Marruecos y Territorios Españoles del Golfo de Guinea.»

Artículo tercero.—Por disposición conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas a las condiciones de aplicación de la franquicia arancelaria establecida en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de febrero de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Augusto Dupertier Moreno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Augusto Dupertier Moreno, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario del Juzgado de Paz de Carrascosa del Campo, don Eladio Plaza Guadalajara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Eladio Plaza Guadalajara, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Carrascosa del Campo (Cuenca), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Gorgonio Martínez Miranda, Secretario excedente de la cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, con la categoría que ostenta actualmente de Secretario de la cuarta categoría de la Justicia Municipal y con efectos de 9 de septiembre de 1951, en que cumplió la edad reglamentaria, a don Gorgonio Martínez Miranda, excedente voluntario del expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José M.^a Irigoyen Guerricabeitia, Secretario excedente de primera categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, con la categoría que ostenta actualmente de Secretario de primera categoría de la Justicia Municipal y con efectos de 13 de abril próximo pasado, en que cumplió la edad reglamentaria, a don José María

Irigoyen Guerricabeitia, excedente voluntario del expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Faustino Luis Fraile Arranz, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Tábara (Zamora).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Faustino Luis Fraile Arranz, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Tábara (Zamora).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de febrero de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Pedro Gómez Fernández, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Gómez Fernández, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Sevilla, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Regla-

mento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado por imposibilidad física a don Alejandro López Bellerin, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan (León).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado por imposibilidad física a don Alejandro López Bellerin, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan (León).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de San Cristóbal de Cea (Orense), don Eugenio Colino Benítez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eugenio Colino Benítez, Secretario del Juzgado de Paz de San Cristóbal de Cea (Orense), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de febrero de 1953 por la que se concede la excedencia forzosa, sin sueldo, para cumplir deberes militares, al Jefe de Negociado de tercera clase, ya extinguido, del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco Romero Sánchez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Romero Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase (ya extinguido), del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Dirección General de Prisiones,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, sin sueldo, para cumplir deberes militares, debiendo solicitar el ingreso al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que, en otro caso, será considerado como

excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de febrero de 1953 por la que se declara excedente voluntario a don Salvador Gallar Castro, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Torrox (Málaga).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a don Salvador Gallar Castro, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Torrox (Málaga).

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Novel Bardají, Juez comarcal de Tarancón (Cuenca).

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de los corrientes, por la que se adscribe en comisión de servicio a dicho Departamento a don José Novel Bardají, Juez comarcal de Tarancón (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa en el referido cargo con los derechos que las mismas le confieren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria a don Juan Laveissiere Benítez, Juez comarcal de Mora (Toledo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Juan Laveissiere Benítez, Juez comarcal de segunda categoría, que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Mora (Toledo), debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día 5 de marzo de 1953, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco García Morales, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco García Morales, Oficial de la cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alora, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Luis Rodrigo de Juan Fernández, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 11.700 pesetas, vacante por fallecimiento de don José Redruello García, a don Luis Rodrigo de Juan Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase del citado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 19 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María del Pilar Escalza Gómez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María del Pilar Escalza Gómez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 17 de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Miguel Comá de Calva, Secretario excedente de la tercera categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, con la categoría que ostenta actualmente de Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal y con efectos de 15 de enero último, en que cumplió la edad reglamentaria, a don Miguel Comá de Calva, excedente voluntario del expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se nombra a don Antonio Torres González Juez comarcal de Colmenar (Málaga).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 y accediendo a lo solicitado por don Antonio Torres González, Juez comarcal de segunda categoría en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Pízarra (Málaga).

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Colmenar (Málaga) del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1953 por la que se dispone causen baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase a don Tristán I. Guerra Blanco, Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir», y don Vicente Vallina García, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo máximo de diez años, fijado reglamentariamente para la permanencia en la situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado la vuelta al servicio activo ni la concesión de la prórroga correspondiente por un lapso de tiempo de igual duración,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien disponer causen baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase don Tristán I. Guerra Blanco, Jefe de Negociado de tercera clase, «a extinguir», y don Vicente Vallina García, Médico, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial Facultativo de Prisiones, respectivamente, dando con ello el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de marzo de 1953 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Atenógenes Puerto Martínez, Secretario excedente de la segunda categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber anual que por su clasificación le corresponda, con la categoría que ostenta actualmente de Secretario de la segunda categoría de la Justicia Municipal y con efectos de 16 de julio de 1951, en que cumplió la edad reglamentaria, a don Atenógenes Puerto Martínez, excedente voluntario del expresado Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de marzo de 1953 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Médico, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Jacinto Lafuente Vallejo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplimiento de la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Jacinto Lafuente Vallejo, Médico, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión Provincial de Ségovia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Enrique Fosar Bayarri, Médico, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Fosar Bayarri, Médico, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente

Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948 ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, en vacante producida por promoción de don Eduardo María Ortiz de Landázuri y Fernández de Heredia, que la servía, antigüedad de 4 de marzo de 1953 y efectos económicos a partir de la toma de posesión, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Antonio Sunico García, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Sunico García, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de nueve mil cien pesetas, en vacante producida por fallecimiento de don Juan Solbas Jiménez, que la servía, antigüedad de 1 de marzo de 1953 y efectos económicos a partir de la toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de marzo de 1953 por la que se anuncia concurso libre para proveer varias plazas de Maestros de Talleres Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Maestros de Talleres Penitenciarios, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos, de 19 de diciembre de 1951, y en los artículos 82 y 83 del vigente Reglamento de «Trabajo Penitenciario», aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso libre para proveer las siguientes plazas:

Un Maestro Tipógrafo, con la remuneración anual de 18.800 pesetas de sueldo o la gratificación de 14.400 pesetas, más el subsidio de ocho pesetas diarias.

Un Maestro Zapatero un Maestro de Aerografía, dos Maestras de Labores y una Maestra de Manipulados de papel, todos ellos con 8.400 pesetas de sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas, más un subsidio de ocho pesetas diarias.

Cuando el importe total de estos emolumentos no cubriera los señalados por la legislación laboral vigente, cobrarán una gratificación hasta completar el importe de lo que debieran percibir con arreglo a dicha preceptiva, teniendo en cuenta

su calificación en el desempeño de los trabajos que se les encomienden.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso los españoles de estado seglar que tengan más de veinticinco años de edad, sin haber cumplido los cuarenta en el día de la publicación de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, debiendo presentar en la Sección de Personal de la Dirección General de Prisiones, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente concurso, instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Prisiones, acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los que no sean de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados de la Dirección General de Prisiones, dentro del plazo de validez legal.

c) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la autoridad provincial o local correspondiente.

d) Documentación que acredite la capacidad y conocimientos para el desempeño de los trabajos a que se refieren las especialidades mencionadas en el artículo primero, así como cuantos justificantes deseen presentar en relación con los méritos que consideren poseer para el cargo que soliciten.

Art. 3.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se hará cargo de las mismas el Consejo de Administración de Trabajos Penitenciarios, el que de acuerdo con el párrafo sexto del artículo 53 del Reglamento antes citado, elevará a esa Dirección General propuesta de nombramientos a favor de aquellos solicitantes que reúnan mayores méritos y mejores pruebas de capacitación, pudiendo para ello, si lo estima conveniente, exigir una prueba práctica en algún taller penitenciario, y resolviéndolo V. I. en último término, sin derecho a recurso por parte de los no admitidos.

Art. 4.º Los nombramientos tendrán carácter interino, y no serán definitivos hasta transcurrido un periodo mínimo de dos años y aquellos que no demuestren las necesarias cualidades de moralidad, disciplina, dotes de mando, aptitudes para la enseñanza, etc. podrán ser dados de baja definitivamente en cualquier momento sin derecho a apelación alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de marzo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a doña Josefa Duch Tomás, aspirante al expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, vacante por excedencia voluntaria de doña María del Pilar Escalza Gómez, a doña Josefa Duch Tomás, número 113 de los aspirantes al expresado Cuerpo, destinándola a la Audiencia Provincial de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de marzo de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Domínguez Rodríguez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Domínguez Rodríguez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Vigo, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, Este Ministerio acuerda declararle en

situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de marzo de 1953 por la que se acuerda el cese de los Oficiales Habilitados provisionales de la Justicia Municipal que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado el cese de los funcionarios que a continuación se relacionan en el cargo de Oficial Habilitado provisional de los Juzgados que se expresan, por haber pasado al Secretariado:

NOMBRES Y APELLIDOS

JUZGADOS

- D. Manuel Hermida Iglesias
- D. Francisco Abenza Moreno
- D. Cecilio Carnero Morbán
- D. José María Gall Soriano
- D. Vicente Sánchez Tenllado
- D. Saturnino Saborido Serrapio

- Ramiranes (Orense).
- Molina de Segura (Murcia).
- Toro (Zamora).
- Almoradí (Alicante).
- Navalcarnero (Madrid).
- Teo (La Coruña).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Comandante Auditor don José Yanguas Miravete, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Comprobado documentalmente el derecho que le asiste al Comandante Auditor don José Yanguas Miravete, se rectifica la Orden de 26 de enero último (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** número 46 y «D. O.» número 22), en el sentido de que se le concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Comandante, a partir de 1 de enero de 1953, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 23 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco al Teniente Coronel de Artillería (E. C.) don Enrique Olveda Medrano, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** núm. 53) y reunir las condiciones que determinan los apartados a) y b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz

de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión y pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Capitán, al Teniente Coronel de Artillería (E. C.) don Enrique Olveda Medrano, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, sin surtir efectos económicos por haber causado baja en estos Territorios.

Madrid, 23 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de marzo de 1953 por la que se dispone la reincorporación de don Eladio Fernández Oliver al Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, del funcionario del Cuerpo que fué de Auxiliares a extinguir de este Ministerio don Eladio Fernández Oliver, que fué separado del servicio por Orden de la Junta Técnica del Estado de 5 de junio de 1937, y la propuesta formulada por el Juez Instructor,

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta, ha dispuesto la reincorporación del expresado funcionario al Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 nombrando Auxiliar Mayor de tercera clase del último Cuerpo mencionado, con el sueldo anual de 10.080 pesetas anuales, más una paga extraordinaria acumulable al sueldo, y destino a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, no siéndole de abono el tiempo que ha estado separado del servicio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Sres.: Consignada en el capítulo segundo artículo primero, grupo primero, concepto décimo, subconcepto quinto, del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 391.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria durante el ejercicio económico actual, y siendo necesario proceder a la distribución de dicho crédito,

Este Ministerio, atendiendo al número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales existentes en cada provincia y a las condiciones climatológicas del lugar donde están enclavadas las Delegaciones, y teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto en 26 de enero último y fiscalizado éste por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 del actual, ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya por trimestres el 90 por 100 del total entre todas las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, en razón al número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, y el 10 por 100 restante, entre las de Avila, Burgos, Soria, León, Segovia, Cuenca, Teruel, Salamanca, Palencia y Valladolid; y Victoria, Pamplona, Zamora, Guadalajara, Madrid, Logroño, Albacete, Huesca, Ciudad Real, Toledo, Zaragoza, Oviedo y Lérida; aplicándose al primer grupo el coeficiente tres y al segundo el coeficiente dos, para su reparto, teniendo en cuenta que dichas capitales son las que alcanzan temperaturas más elevadas, en la forma siguiente:

A la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, 2.383 pesetas, más 363; 2.646 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Barcelona, León, Madrid y Valencia, pesetas 2.127, más 505 a la de León y 363 a la de Madrid; 9.376 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de La Coruña, Orense y Pontevedra, 1.936 pesetas; 5.808 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, 1.870 pesetas, más 505 a la de Burgos y 363 a la de Zaragoza; 10.218 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, 1.794 pesetas, más 363 a las de Huesca, Lérida y Navarra, y 505 a la de Salamanca; 17.740 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Almería, Cáceres, Málaga y Sevilla, pesetas 1.761; 7.044 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, 1.728 pesetas, más 363 a las de Guadalajara, Toledo y Zamora; 7.993 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Avila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid, 1.691 pesetas más 611 a la de Avila y 505 a las de Cuenca, Palencia, Soria, Teruel y Valladolid; 18.255 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Admin-

istrativas de Enseñanza Primaria de Albacete, Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Segovia y Tenerife, 1.586 pesetas, más 363 a las de Albacete y Ciudad Real y 505 a la de Segovia; 10.747 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Alava, Logroño y Las Palmas, 1.481 pesetas, más 363 a las de Alava y Logroño; 5.169 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa y Huelva, 1.377 pesetas; 2.754 pesetas.

2.º Los Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria solicitarán de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos «en firme», bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados capítulo artículo, grupo, concepto y subconcepto, del presupuesto. Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Delegados provinciales de Hacienda.

ORDEN de 11 de febrero de 1953 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación.

Ilmos. Sres.: En el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto octavo, subconcepto primero, del presupuesto vigente de este Ministerio, se consigna la cantidad de 100.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación durante el ejercicio económico actual, y siendo necesario proceder a la distribución de dicho crédito,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto con fecha 26 de enero último, y fiscalizado éste por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 del actual, y atendiendo al número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales existentes en cada provincia, ha dispuesto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya por trimestres, en la forma siguiente:

A la Secretaría del Consejo Provincial de Oviedo, 629 pesetas.

A cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación de Barcelona, León, Madrid y Valencia, 589 pesetas; 2.356 pesetas.

A cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación de La Coruña, Orense y Pontevedra, 548 pesetas; 1.644 pesetas.

A cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación de Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, 532 pesetas; 2.660 pesetas.

A cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación de Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, 516 pesetas; 4.644 pesetas.

A cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación de Almería, Cáceres, Málaga y Sevilla, pesetas 499; 1.996 pesetas.

A cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación de Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, 484 pesetas; 1.936 pesetas.

A cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación de Avila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid, 474 pesetas; 4.266 pesetas.

A cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación de Albacete, Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Segovia y Santa Cruz de Tenerife, 453 pesetas; 2.718 pesetas.

A cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación de Alava, Logroño y Las Palmas, 437 pesetas; 1.311 pesetas.

A cada una de las Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación de Guipúzcoa y Huelva, 420 pesetas; 840 pesetas.

2.º Que los Secretarios de los Consejos Provinciales de Educación, Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria, soliciten de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos «en firme», bien a su favor, o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Delegados provinciales de Hacienda.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se modifica el artículo 62 de los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Banca, de 24 de julio de 1952, iniciando la escala de jubilación a los sesenta años de edad.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de julio de 1952 fueron aprobados los nuevos Estatutos de la Mutualidad Laboral de Banca, que venían a sustituir a los provisionales de 3 de febrero de 1949, mejorando y ampliando su régimen de prestaciones de acuerdo con las rectificaciones efectuadas en su Nota Técnica, como consecuencia de los estudios y cálculos actuariales derivados de la experiencia lograda.

En los mencionados Estatutos se regulaba la Pensión de Jubilación para sus asociados en escala de porcentajes que se iniciaba a partir de la edad de sesenta y cinco años. Siendo fundamental anhelo de los asociados de esta Entidad el que la jubilación pueda efectuarse desde la edad de sesenta años, conforme repetidas solicitudes y propuestas de los Organos Rectores de la Entidad al Servicio de Mutualidades Laborales, por sus Departamentos técnicos han sido efectuadas las revisiones precisas y estudios necesarios, que han venido en determinar la posibilidad de acceder a lo indicado.

En su virtud, vistos los estudios e informes del Servicio de Mutualidades Laborales, y a su propuesta, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifica el artículo 62 de los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Banca, de 24 de julio de 1952 en el sentido de que se anticipa el derecho a solicitar la jubilación a los sesenta años, con la escala y porcentaje que a continuación se detalla:

A los 60 años de edad, el	50 % del salario regulador
61	55 %
62	60 %
63	65 %
64	70 %

Artículo segundo.—La modificación establecida en la presente Orden tendrá vigencia a partir del día 1.º de marzo de 1953.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,
Jefe del Servicio de Mutualidades Labo-
rales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de febrero de 1953 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de la vía pecuaria «Vereda de Burgos», del término municipal de Madrid (barrio de Barajas).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de modificación parcial de clasificación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Burgos», sita en el barrio de Barajas, solicitada por la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., domiciliada en Madrid, calle Lagasca, núm. 88, y de autorización para cruzar la Cañada Real de la Senda Galiana, mediante un paso a nivel del proyectado ramal del ferrocarril que arrancando de los apartaderos de la estación de San Fernando de Henares atraviesa la citada Cañada, en término de Coslada, provincia de Madrid, para penetrar en los terrenos de instalaciones industriales de la mencionada Empresa Nacional;

Resultando que don José María Puig de la Bellacasa y Blanco, Ingeniero Industrial, Director-Gerente de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., actuando en nombre y representación de esta Empresa y de la Inmobiliaria de Barajas, S. A., de esta capital, en virtud de poder que a estos efectos le fué conferido ante el Notario de Vicálvaro, don Ruperto Díaz Rodríguez, en 16 de julio de 1949, en escritos de 13 de abril, 27 de septiembre y 29 de noviembre de 1951, se dirige al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería solicitando autorización para cruzar la «Cañada Real Senda Galiana» mediante un paso a nivel del ramal de ferrocarril que arrancando de uno de los apartaderos de la estación de San Fernando de Henares penetra en los terrenos en los que la mencionada empresa ha construido sus instalaciones, situadas en las proximidades de la carretera nacional de Madrid a Francia, por la Junquera, kilómetros 13,310 al 14,800, dentro de cuyo perímetro y atravesándolo casi por su mitad ha quedado comprendido un sector de la vía pecuaria denominada «Vereda de Burgos», que une la «Cañada Real de la Senda Galiana» con la «Cañada de la Alameda y Rejas», pidiendo igualmente la desviación o traslado del citado trozo de vereda, fuera de los terrenos base del emplazamiento de la fábrica de la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., sustituyéndolos por otros que ofrece en permuta, lo que describe y acompaña de planos explicativos, sin que difieran, en cuanto a su superficie, del terreno ocupado actualmente por el sector de vereda cuya desviación se pretende y acreditando mediante el expediente, ser dueña y hallarse en la libre disposición de los terrenos que propone para la permuta;

Resultando que la citada Empresa ha mostrado su conformidad con el presupuesto de gastos que para la tramitación del expediente le fué formulado por la Dirección General de Ganadería en 19 diciembre de 1951, cuyo importe de novecientas diez pesetas fué ingresado en la Habilitación del Servicio de Vías Pecuarias en 28 de igual mes y año;

Resultando que tomadas en consideración las peticiones deducidas por la Empresa Nacional de Autocamiones, S. A., el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, a propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio, designó al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Álvarez García para efectuar los estudios necesarios, y, en su caso, formular el correspondiente proyecto de modificación parcial de clasificación, cuyo técnico, en cumplimiento de las órdenes recibidas y previo los trabajos pertinentes realizados al efecto, confeccionó el informe y proyecto que fueron elevados a la Superioridad en 3 de enero y 14 de febrero de 1952, respectivamente;

Resultando que según se dispone en el artículo 11 del Decreto de 23 de diciembre de 1944 el referido proyecto fué enviado al Ilmo. Sr. Delegado del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en el barrio de Barajas, y al señor Alcalde de Coslada, para su exposición al público durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales y diez más habían de devolverlos a esta Dirección General con su informe y el de las respectivas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, acompañado de las reclamaciones y documentos que, en su caso, y en relación con el citado expediente se hubieren presentado, acreditando por medio de las pertinentes diligencias el cumplimiento de expresado requisito;

Resultando que evacuados los trámites anteriores y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 23 de diciembre de 1944, el proyecto de modificación parcial de clasificación propuesto por el Perito Agrícola señor don Raimundo Álvarez García fué sometido a informe del señor Ingeniero-Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz, que, emitido favorablemente y elevado a esta Dirección General en 12 de julio de 1952, se halla unido al expediente;

Resultando que con fecha 24 de noviembre fué remitido a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13, ambos inclusive, del Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 14 de junio de 1935;

Considerando que el artículo 13 del Decreto de 23 de diciembre de 1944 autoriza a las Corporaciones y particulares para solicitar reiteradamente la variación o desviación de una vía pecuaria o permuta de terrenos de la misma, cuando lo estimen de interés público y sin perjuicio para la ganadería, y que la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» ha acompañado a su instancia los planos y descripción de los terrenos cuya permuta solicita y de los que ofrece en compensación, acreditando documentalmente poder disponer de ellos y garantizando el pago de los gastos de rectificación de la clasificación, así como los de deslinde, tasación, amojonamiento, y traspaso de propiedad que se originen con motivo del expediente;

Considerando que el Perito Agrícola don Raimundo Álvarez García, designado por la Dirección General de Ganadería

para llevar a cabo los trabajos necesarios, confeccionando, en su caso, el proyecto de modificación de la clasificación de la «Vereda de Burgos», informa a la Superioridad que los terrenos por los que actualmente discurre dicha vía pecuaria se encuentran desde hace mucho tiempo en malas condiciones para el tránsito de ganados, a causa de los pozos y galerías que en el mismo existen motivados por la extracción ilegal de piedra, y que el terreno ofrecido en compensación por la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», es de buenas condiciones y de un valor superior al que pretende ocupar, acortándose la distancia de la vereda y quedando ésta con su anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89), formulando, en consecuencia, el correspondiente proyecto, en el que se describe en toda su longitud el sector de vereda que se desvía;

Considerando que siendo preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 23 de diciembre de 1944, que los expedientes de modificación de clasificaciones ya aprobadas se tramitarán como los de las clasificaciones en general, debiendo, al igual que éstas, aprobarse por Orden Ministerial, se pasó el proyecto formulado por el Perito Agrícola señor Álvarez García al Excmo. Ayuntamiento de Madrid y al de Coslada para que por las respectivas Corporaciones se expusieran al público durante el plazo de quince días, devolviéndolo éstas acreditando por medio de las diligencias oportunas no haberse presentado contra el citado proyecto reclamación alguna e informando tanto los expresados Ayuntamientos como las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos que, por su parte, no existe inconveniente alguno en que se acceda a la desviación de la vía pecuaria «Vereda de Burgos» en los términos que figuran en el proyecto, así como tampoco en que se autorice a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» para construir el paso a nivel que cruce la «Cañada Real Senda Galiana» siempre que se ofrezcan las garantías suficientes para no interrumpir en ningún momento el tránsito de ganados ni el de vehículos por la existencia del camino Viejo de Alcalá que sigue la misma dirección de la Cañada;

Considerando que el señor Ingeniero-Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza Ruiz informa el proyecto formulado por el Perito en el sentido de que debe aprobarse la modificación de la clasificación parcial que propone por considerarla beneficiosa para los intereses ganaderos;

Considerando que los servicios inherentes a la explotación de la fábrica construida por la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», cread por el Instituto Nacional de Industria de interés nacional, obligan a la misma a la construcción de un paso a nivel que cruce la «Cañada Real Senda Galiana» en el ramal de ferrocarril que, arrancando de los apartaderos de la estación de San Fernando de Henares, penetra en los terrenos de las instalaciones industriales;

Considerando que en fecha 20 de diciembre de 1952 fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de modificación parcial de la clasificación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Burgos», en la forma siguiente:

1.º Que se autorice a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» para la construcción del paso a nivel que solicita, cruzando la «Cañada Real Senda Galiana» en las condiciones de garantía y seguridad que prescribe la vigente legislación de Obras Públicas, y asegurando, en todo momento, el paso normal de los ganados.

2.º Que se apruebe el expediente de modificación parcial de clasificación de la ría pecuaria denominada «Vereda de Burgos», efectuándose su desviación partiendo de la «Cañada Real Senda Galiana», siguiendo rumbo de Sur a Norte en línea recta, llevando por la derecha finca de la «Empresa Galvanización, S. A.», y la pared de cerramiento de la «Empresa Nacional de Rodamientos, S. A.», hasta la carretera nacional de Madrid a Francia, por la Junquera y por la izquierda, terrenos del señor Moya y la pared de cerramiento de la «Empresa Nacional de Autocamiones» hasta la citada carretera, atravesando ésta por el kilómetro 14.800 y siguiendo de frente por terrenos que lindan por ambos lados con los de la «Inmobiliaria de Barajas» hasta enlazar con la «Cañada de la Alameda y Rejas». La longitud de esta desviación es de metros 731,55, con una anchura de 20,89 metros, equivalentes a 23 varas; todo ello por terrenos del término de Barajas.

3.º Se declara como innecesario el trayecto comprendido entre la curva de la «Cañada Real Senda Galiana» y el término de Coslada con el de Barajas, con un recorrido aproximado de doscientos cincuenta metros; y

4.º Los gastos que se originen con motivo del deslinde y amojonamiento posteriores, así como los de traspaso de propiedad de los terrenos objeto de la permuta, correrán a cargo de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

Anunciando concurso para arrendar en Albacete los locales necesarios para instalar su Delegación en aquella provincia y la vivienda del señor Delegado.

El Instituto Nacional de Estadística abre concurso general y público para arrendar en Albacete los locales necesarios para instalar su Delegación en aquella provincia y la vivienda del señor Delegado.

Las ofertas se formularán con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Nacional de Estadística (Sección de Administración), calle de Ferraz, número 41, en Madrid, y en la Delegación del Instituto en Albacete; calle de Martínez de Villena, número 11.

La apertura de pliegos, que se efectuará ante una Junta compuesta por el Subdirector general del Instituto Nacional de Estadística, como Presidente, y como Vocales, por el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe del Servicio de Asuntos Generales, un Abogado del Estado y el Jefe de la Sección de Administración del Instituto, que actuará como Secretario, tendrá lugar en Madrid, en los locales ocupados por el Instituto Nacional de Estadística, a las doce horas de la mañana del primer día hábil siguiente a los veinticinco de la publicación del presente anuncio, que se inserta también en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete».

Caso de no ser publicados los anuncios en la misma fecha, el plazo se contará a partir del día que se haya publicado el último.

Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Jefe del Servicio de Asuntos Generales, Federico Camarasa.

633—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado la provisión de Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Miajadas (Cáceres).
Sanjenjo (Pontevedra).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Colmenar (Málaga).
Freschilla (Palencia).

Antigüedad en el Cuerpo

Cogolludo (Guadalajara).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran, en el Escalafón correspondiente.

Asimismo, acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

Madrid, 9 de marzo de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Rectificando el nombre del Obrero conductor de tercera clase del Parque Móvil de los Ministerios Civiles don Ramón Braulio Escalera Lera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Obrero conductor de tercera clase de ese Organismo don Ramón Braulio Escalera Lera, solicitando la rectificación de su nombre en los títulos y expediente administrativo, en los que figura con error, conforme demuestra por la partida de nacimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se considere rectificada la documentación correspondiente al Obrero conductor

de tercera clase del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Ramón Escalera de Lera en el sentido de que sus verdaderos nombres y apellidos son los de Ramón Braulio Escalera Lera.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo sexto del Reglamento orgánico del Cuerpo de Subalternos de Correos, de 29 de marzo de 1949 (D. O.) de 3 de mayo del mismo año, he dispuesto que las doscientas sesenta y cinco plazas de Subalternos de Correos de la última categoría, con el haber anual de seis mil pesetas y demás emolumentos, se cubran con arreglo a las siguientes normas:

La presentación de instancias, en solicitud de examen, podrá hacerse a partir de la fecha de publicación de la presente hasta el día 31 de marzo próximo, inclusive, en el Registro General de Correos, sito en el Palacio de Comunicaciones, y a las horas de oficina.

Las oposiciones darán comienzo el día primero de julio del corriente año y constarán de un ejercicio práctico y otro teórico, compuesto de escritura al dictado de un texto en español y nociones de Aritmética, Geografía de España y Legislación postal.

En el «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación» número 2.271, de 23 del actual, se publican las condiciones en que ha de verificarse la convocatoria y los programas de las diversas materias. En las Administraciones Principales, Centros y Estafetas de Correos habrá, a disposición de los interesados, un ejemplar de dicho «Boletín», a los efectos de información completa.

Madrid, 25 de febrero de 1953.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Instituto de Estudios de Administración Local

Tribunal de oposiciones a plazas de Interventores de Fondos de quinta categoría de Administración Local

Convocatoria para el tercer ejercicio.

Se convoca, por acuerdo del Tribunal, a los opositores comprendidos entre los números 1 al 800, ambos inclusive, que han aprobado el segundo ejercicio, para la práctica del tercero, en primera convocatoria, el día 23 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de este Instituto.

En días sucesivos continuará el llamamiento hasta el final de la relación, y seguidamente se anunciará la segunda y última convocatoria por medio de edicto fijado en el tablón de anuncios del propio Instituto.

Madrid, 14 de marzo de 1953.—El Presidente del Tribunal, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Rectificación a la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Moriles y Lucena (provincia de Córdoba), convalidando el que actualmente explota a don Antonio Carrera Luque.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 43, correspondiente al día 17 de febrero de 1953, se insertó en la página 982 la adjudicación definitiva de dicho servicio, cometiéndose el error siguiente en la condición octava:

«8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).»

La verdadera clasificación es la de coincidente del grupo b).

cuenta lo dispuesto en los artículos 47 y 25 y 27 en sus apartados b) de la Ley de Educación Primaria y en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951.

Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán ajustarse los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar subvención para Comedores Escolares:

a) Las Escuelas graduadas o Grupos Escolares del Estado.

b) Las Escuelas unitarias, siempre que soliciten tres de ellas, como mínimo, en instancia conjunta, en la que designarán en cuál funciona el Comedor que utilizarán los alumnos de las Escuelas solicitantes

c) Las de Patronato de carácter público, siempre que se comprometan a sostenerlos en parte con sus propios fondos.

d) Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministerial, conforme al procedimiento señalado en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951.

e) Las Corporaciones públicas o Entidades que tengan en funcionamiento el Comedor Escolar, costado en parte con sus fondos propios, siempre que se sometan a la Inspección de Enseñanza Primaria para la comprobación del mismo, y para las Escuelas que de ellas dependan, que serán forzosamente relacionadas de modo nominal.

2.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Serán automáticamente desestimadas las peticiones de Escuelas o Entida-

des no incluidas taxativamente en el número primero y las que no se ajusten expresamente al modelo que se establece.

4.ª La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos o el incumplimiento del compromiso que se contraiga, en los supuestos de abonar determinadas cantidades los peticionarios, será motivo suficiente para no conceder en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediesen.

5.ª Los Inspectores de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), en el plazo de veinte días, a contar del día siguiente al que expiró el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente, por orden de presentación y sin aguardar innecesariamente hasta el día final, entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento dentro del término expresado para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para la remisión de las instancias de las islas Canarias se concederá un plazo de treinta días.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado y propondrán, con tal base y en atención a las circunstancias que les sean conocidas, si procede o no el que se subvencionen. No deberán formular propuesta favorable si el Comedor no proporciona comida caliente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 9 de marzo de 1953.—El Director general, E. Canto.

Sres. Inspectores de Enseñanza Primaria,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dictando normas para solicitar subvención en concepto de Comedor escolar.

A fin de obtener cuantos elementos se consideren indispensables para la distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para el servicio de Comedores Escolares, y teniendo en

(MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO «COMEDOR»)

Localidad

Provincia

Don, de la
(Nombre, apellidos y cargo que ostenta) (Unitaria, graduada, Grupo escolar, Patronato, subvencionada.)

Corporación pública o Entidad)

atendiéndose a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo del actual, solicita subvención en concepto de COMEDOR ESCOLAR, para lo cual hace constar los siguientes extremos:

Número de Secciones o Unitarias

Número total de alumnos

Número de alumnos más necesitados

Emplazamiento de la Escuela
(barrio obrero, casco o suburbio)

Cantidad que por este concepto percibió en 1952

Número de alumnos que se atendió por día

Días hábiles del funcionamiento del Comedor en 1952

Grados subvencionados Fecha en que fué declarada subvencionada (1)

Relación nominal de Escuelas que integran los Patronatos y número total de alumnos (2)

Relación nominal de las Escuelas cuyos alumnos han de asistir a los Comedores organizados por las Corporaciones públicas o Entidades (3)

Cantidad que aporta para el sostenimiento del Comedor

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1953.

(Firma y rúbrica.)

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

- (1) Sólo para Escuelas subvencionadas.
- (2) Sólo para Escuelas de Patronato.
- (3) Sólo para Corporaciones o Entidades.

Dictando normas para solicitar subvención en concepto de Colonia escolar.

Con el fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la distribución más adecuada del crédito presupuestario consignado para la organización y sostenimiento de Colonias Escolares y conseguir un mejor funcionamiento de éstas, en beneficio de todos aquellos escolares cuya constitución física requiera cuidados y vida higiénica especial.

Esta Dirección General ha resuelto establecer las siguientes normas, a las que deberán sujetarse los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar subvención para Colonias:

- a) Las Escuelas públicas del Estado.
- b) Las de Patronato de carácter público
- c) Las subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministerial
- d) Las Entidades, Organismos o Empresas que hubiesen costeado Colonias Escolares con fondos propios, siempre que su funcionamiento haya sido debidamente comprobado por la Inspección de Enseñanza Primaria, para las Escuelas que de ellos dependan, que serán forzosamente relacionadas de modo nominal.

2.ª Las Colonias que carezcan de instalaciones propias indicarán, al expres-

sar el lugar al que proyectan asistir, si desean, en caso de no poder aceptarse el mismo, utilizar la Colonia que el Ministerio establece. A este efecto, indicarán si prefieren lugar marítimo o de altura.

3.ª Las peticiones se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cualquier petición de quienes no figuren incluidos en los Grupos del apartado primero quedará automáticamente rechazada, así como las que no se ajusten al modelo oficial que se inserta.

4.ª Las inexactitudes en cualquiera de los datos remitidos serán motivo suficiente para no concederle en lo sucesivo subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediesen.

5.ª Las instancias se presentarán con su copia simple, quedando esta última en poder de la Inspección Provincial, con objeto de constituir en ella el fichero de Colonias Escolares.

6.ª Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), en el

plazo de veinte días, a contar del día siguiente al que expulso el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente, por orden de presentación y sin aguardar innecesariamente hasta el día final entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para la remisión de las instancias de las islas Canarias se concede un plazo de treinta días.

Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado.

Incurrirán en responsabilidad las Inspecciones que no remitan dentro del plazo señalado las instancias recibidas en el periodo que se concede a los solicitantes, tomando las precauciones necesarias para que obren en el Registro General del Departamento, a más tardar, el mismo día de la terminación del plazo, ya que las posteriores recibidas serán inexorablemente rechazadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1953.—El Director general, E. Canto.

Sres. Inspectores de Enseñanza Primaria.

(MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO «COLONIAS»)

Localidad
Provincia

Don de la
(Nombre, apellidos y cargo que ostenta) (Unitaria, graduada, Grupo escolar, Patronato,

subvencionada, Corporaciones públicas o Entidades)

atendiéndose a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de marzo del actual, solicita subvención en concepto de COLONIA ESCOLAR, para lo cual hace constar los siguientes extremos:

- Número de Secciones y número total de alumnos
- Emplazamiento de la Escuela
(barrio obrero casco o suburbios)
- Lugar del establecimiento de la Colonia
- Si acepta la Colonia que el Ministerio determine, indicando si la prefiere marítima o de altura
- Cantidad que por este concepto percibió en 1952
- Duración de la colonia
- Edificio y título en virtud del cual dispone de él
- Gasto diario de manutención del colono
- Gasto de transporte por colono
- Otros gastos (alquiler, servicios especiales, etc.)
- Plan de funcionamiento e inventario de enseres y útiles
- Grados subvencionados Fecha en que fué declarada subvencionada (1)
- Relación nominal de Escuelas que integran los Patronatos y número total de alumnos (2)
- Relación nominal de las Escuelas cuyos alumnos han de asistir a las Colonias organizadas por las Corporaciones públicas o entidades (3)
- Cantidad que aportan para ayuda de la Colonia

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1953.

(Firma y rúbrica.)

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

- (1) Sólo para Escuelas subvencionadas.
- (2) Sólo para Escuelas de Patronato.
- (3) Sólo para Corporaciones o Entidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anuncio modificando los de subasta de viviendas protegidas convocadas directamente por el Instituto Nacional de la Vivienda aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 53, 54, 59 y 65.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 53, 54, 59 y 65 aparecen los anuncios de subasta de distintos grupos de «Viviendas protegidas», convocadas directamente por el Instituto Nacional de la Vivienda, y anunciando como única oficina de recepción de pliegos la de dicho Instituto en Madrid, Marqués de Cubas, 21.

Por el presente anuncio se hace saber que quedan habilitadas las oficinas de las Delegaciones del Instituto correspondientes a dichas subastas, que son: En Valencia, calle de Sangre, número 5, para los grupos de dicha capital; en Andalucía Occidental, Fernández y González, número 2, Sevilla, para las subastas de Huelva y Baena; en la de Málaga, San Juan de los Reyes, número 11, para la subasta de Antequera; en la de Aragón y Lérida, paseo de la Independencia, número 4, Zaragoza, para la subasta de Utrillas.

Con el fin de hacer posible el estudio de los proyectos en dichas Delegaciones, se amplian los plazos de presentación de los pliegos hasta las doce horas de los días siguientes: Para las dos subastas de Valencia, cuyo último día de presentación era el 16 del actual, se amplía hasta el 26, siendo la apertura de pliegos el 30 de los corrientes.

La otra subasta, también de Valencia, que tenía como último día de presentación de pliegos el 24 de los corrientes, se amplía hasta el 28, siendo la apertura de pliegos el 31 del actual.

Las restantes subastas de Antequera, Baena, Huelva y Utrillas quedan con el mismo día de presentación de pliegos, o sea el 26 de los corrientes, siendo sin embargo la apertura de pliegos el 31 del actual.

Madrid, 14 de marzo de 1953.—De orden del Director general, el Jefe de la Sección de Arquitectura, José Fonseca y Llamedo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a don Higino Negro Vivé para instalar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Higino Negro Vivé (en nombre de una Sociedad a constituir), en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de papel-soporte fotográfico en el norte de la provincia de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a don Higino Negro Vivé para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y ma-

terias primas, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Se comprobará en la escritura de constitución de la Sociedad el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16-3-1953.

C. P. N. núm. 4.871, expedido en 11-6-1947

ARMENGOL DURAN, LUIS

Taller de confecciones de ropas.—Oficina y fábrica: Paseo de San Juan, 57, Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Unidades	Unidades
Camisas...	75 000	150 000
Calzoncillos...	50 000	100 000
Pijamas...	15 000	30 000
Cazadoras...	20 000	40 000
Monos...	50 000	100 000
Tabardos...	12 500	25 000
Varios...	30 000	60 000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando un cursillo intensivo, de un mes de duración, sobre Inseminación Artificial Ganadera.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 18 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), y la de 30 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre), y en las que se establecieron las normas a seguir por esta Dirección General para la organización del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera, la celebración de cursillos teórico-prácticos y la concesión del título de diplomado en dicha especialidad.

Esta Dirección General se sirve disponer:

1.º En los meses de abril y mayo próximos se celebrará un curso intensivo de un mes de duración, sobre Inseminación Artificial Ganadera, al que podrán concurrir Veterinarios que se hallen en posesión del certificado de la especialidad en la materia.

2.º Dará comienzo el día 20 de abril, a las cinco de la tarde, en el Servicio de Inseminación Artificial del Patronato de Biología Animal.

3.º Las instancias se dirigirán a esta Dirección General en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del justificante de ser especialista en aquel método y de cuantos documentos y méritos conceptúe precisos como acreditativos de la referida especialidad, indicando el domicilio para poder ser avisado directamente por la Sección primera de la Dirección General de Ganadería, en el caso de que sea designado.

4.º La Dirección General, a propuesta

del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera, designará entre los solicitantes un número máximo de veinticinco que serán los que asistirán al cursillo.

Los Veterinarios admitidos al cursillo abonarán 200 pesetas a la Sección primera de la Dirección General, y 100 pesetas los que concurran únicamente al examen como alumnos libres.

5.º Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento, estancia en Madrid y matrícula, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

6.º Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los alumnos, someténdoles a las pruebas que conceptúe oportunas.

7.º Sólo a dicho examen podrán concurrir como alumnos libres cuantos Veterinarios estén en posesión del certificado de la especialidad y lo hayan solicitado de la Dirección General en el plazo y condiciones señaladas en el apartado tercero de esta Orden.

Dichos alumnos libres tendrán a su disposición en el Servicio de Inseminación Artificial (Embajadores, 68) el programa a que han de ajustarse durante su examen.

8.º A los alumnos que en el examen se les considere aptos se les concederá el título de diplomado en Inseminación Artificial Ganadera correspondiente a una superior especialización en la materia.

9.º Los gastos del cursillo serán sufragados con cargo al presupuesto de esta Dirección General.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.